



**INFORME DE ACTIVIDADES Y
FINANCIERO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ENERO – AGOSTO 2023**

Handwritten signature



"LO QUE LAS LEYES NO PROHIBEN, PUEDE PROHIBIRLO LA HONESTIDAD."

SÉNECA

INTRODUCCIÓN

El informe que a continuación se presenta refleja el esfuerzo del equipo que integra el Órgano Interno de Control, consiente de la responsabilidad que implica encabezar un Órgano Interno de Control dentro del Sistema Estatal Anticorrupción, donde la máxima es: rendir cuentas claras a la sociedad, transparentar el manejo de los recursos e implementar las mejores prácticas en los modelos de revisión documental de los estados financieros, de los procesos de adjudicación, la actualización de los inventarios y del registro patrimonial, así como en la definición de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, su función se realiza conforme a las políticas de mejores prácticas y bajo acciones de la prevención y corrección en el ejercicio presupuestal del gasto, buscando el cumplimiento normativo que genere transparencia, la contribución en la consolidación de herramientas que mejoran el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y actualización oportuna de las actividades que desarrollamos de manera institucional.

Siendo vigilantes del adecuado ejercicio del gasto y coadyuvantes para la implementación de los marcos normativos en materia de contabilidad gubernamental y en el respeto al principio de legalidad, a efecto de que los servidores públicos se constriñan para lo que legalmente se encuentran facultados.

Dicho lo anterior, se realizó un trabajo identificando las deficiencias en el manejo de los recursos financieros, evitando con ello posibles errores estimulando la observancia de las normas relativas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como los procedimientos y regulaciones establecidas para mantener los datos financieros y con ello se evalúe en el momento requerido, en



base a la actualización constante, detectando y sancionando actos de corrupción con apego a la legalidad de las y los servidores públicos, instaurando procedimientos administrativos de responsabilidades, conforme a leyes y reglamentos, normas, programas, metas y objetivos siempre de forma propositiva y efectiva.

Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo

El Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en observancia al artículo 29, último párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el mes de enero presentó ante el Comité de Participación Ciudadana el Programa Anual de Trabajo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por el periodo de 01 enero al 15 de agosto de esta anualidad, mismo que fue aprobado por éste, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le competen, establecidas en el artículo 28, fracciones I, II, III, IV y V del Ordenamiento Legal invocado.

PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME

Para dar cumplimiento al artículo 25, fracción XXXII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el presente informe corresponde a las actividades desarrolladas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, durante el periodo comprendido del **01 de enero a 15 agosto de 2023**, cabe señalar que el periodo que se informa es más amplio al semestre, por motivo del cumplimiento del nombramiento emitido el 22 de agosto del 2018 por el Congreso de Michoacán de Ocampo mediante Decreto número 639, por un periodo de cinco años, mismos que se cumplen en la presente anualidad.

Ined



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SESEA

De conformidad con el artículo 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, las atribuciones del órgano interno de control comprenden las siguientes materias, mismas que constituyen los ejes estratégicos sobre el cual se estructura el presente informe de actividades:





I. RESUPUESTO

En lo relativo a la Administración y operación de los recursos, para el año 2023, se autorizó para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción un monto total de \$ 21,713,384.00, de los cuales, al mes de junio del año 2023, se ha solicitado \$11,708,310.05.

Presupuesto del cual se ha realizado un pago por un total de \$ 7,630,693.99 es decir teniendo un subejercicio al mes de junio de \$4,077,616.06

Cabe señalar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, durante el periodo que se informa, tuvo relevo Institucional de la Titularidad de la Delegación Administrativa en tres ocasiones, siendo esta última la que no ha entregado la información financiera al corte del mes de julio y siendo omisa en los artículos 18, fracción XX, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; 84 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 7 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; así como en la normatividad aplicable a los entes públicos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando las medidas correspondientes, de Observar y Recomendar como se expresan a continuación:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES ENERO - AGOSTO 2023**



Cédula de Observaciones y Recomendaciones	<p>Hoja no. 1 de 1 Número de Observaciones: 7 Fecha de elaboración: 15 de agosto de 2023 Descripción de la Revisión: Estados Financieros al mes de junio 2023.</p>
<p>Área: Delegación Administrativa Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p> <p>Observaciones</p> <p>Observación 1. En el Estado de Actividades se arroja en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del 2022 se observa un importe de \$3,305,426.34 y realizando un cruce entre el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera los montos en el mismo ejercicio se reflejan diferente en el Estado de Situación Financiera se plasma \$ 162,295.54, afectando directamente al Patrimonio generado por esta Secretaría.</p> <p>Observación 2.- No Contienen la leyenda sin información que revelar, el Estado de Situación Financiera se analiza partiendo de la comparación del ejercicio del 2022, y no se refleja el saldo correspondiente, el que se consideró importes o montos que corresponde a diciembre del 2022 no al mes de junio del 2023.</p> <p>Observación 3.- No coincide el libro de inventario con la contabilidad la suma de bienes muebles \$4,058,137.08 más Activos Intangibles \$ 768,008.68 = 4,826,145.76 reflejándose en la relación de bienes que comprende el patrimonio existiendo un monto de \$ 5,346,152.30 dando una discrepancia de \$ 520,006.54 lo que hace suponer que la diferencia se encuentra en los bienes Intangibles.</p> <p>Observación 4.- Se identificó que no se realizaron las depreciaciones, observándose en el Estado de Situación financiera y en la Balanza de Comprobación en la cuenta contable 1203 denominada depreciación acumulada de bienes muebles, que fueron reflejados en el primer trimestre del ejercicio 2023, cuyo monto es de \$ 1,887.82.</p> <p>Observación 5.- Es necesario señalar que en la cuenta de Deudores diversos se reflejan montos pendientes de recuperar por lo que se solicita evidencia sobre la recuperación de saldos, además se identifican saldos en negativo suponiéndose que se comprobó de más es decir este saldo debería reflejarse en otra cuenta contable por lo que es necesario su reclasificándose o justificar la naturaleza del saldo en negativo además de la cuenta contable 1123 -01-0023 SE/SEA.</p>	<p>Recomendación</p> <p>Recomendación 1. Se deberá presentar un flujograma del movimiento del almacén desde entrada y salida de este, se debe enunciar el método que se utilice conforme a lo establecido en las NIF.</p> <p>Recomendación 2. A fin de evitar un retraso en el cumplimiento de las funciones del Órgano Interno de Control, contempladas en el artículo 25 fracciones II y V del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el apartado 4.0 numeral es 1, 3 y 19 del Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán ser presentados de manera puntual los estados financieros al mes que correspondan, así como la información complementaria que se describe a continuación:</p> <p>Estados de cuenta bancaria, conciliaciones bancarias, transferencias interbancarias, contratos de adjudicación directa si existieran, Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) tramitados ante la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), auxiliar de bancos, pólizas de cheque, diario, presupuestal e Ingreso, auxiliar del Análisis Programático Presupuestario (APP), auxiliar de pagos a Pensiones Civiles del Estado, al Seguro Social y sus registro de altas y bajas, información y/o documentación si existieron afectación, enajenación, alta y baja de bienes muebles e inmuebles, evidencia de resguardos de bienes muebles personalizados al personal, comprobantes de las declaraciones de contribuciones pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), pagos de impuestos estatales, Recibos de nómina y su comprobación del timbrado, contratos de manera física y electrónica de los trabajadores, Auxiliar de los pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES ENRO - AGOSTO 2023**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA SESEA**

<p>Cédula de Observaciones y Recomendaciones</p> <p>Área: Delegación Administrativa Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p>	<p>Hoja no. 1 de 1 Número de Observaciones: 7 Fecha de elaboración: 15 de agosto de 2023 Descripción de la Revisión: Estados Financieros al mes de junio 2023.</p>
<p>Observaciones</p> <p><u>Observación 6.- En lo que toca a la cuenta contable 1150 Almacenes no se refleja saldo, tanto en el Estado de Situación Financiera, como en la balanza de comprobación, se deberá de cargar los montos correspondientes, se solicita los vales de entrada y de salida de almacén como evidencia del movimiento del mes de junio del 2023.</u></p> <p><u>Observación 7.- En lo que corresponde a combustible, no se lleva la actualización del control mensual de cómo se va devengando por lo que no se conoce el monto y el cómo se aplicó a cada vehículo, moto o automóvil.</u></p> <p>Fundamento: Con base en las atribuciones que se confieren al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el artículos 28 fracciones I y IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 fracciones II, III, V y XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; con el propósito de prevenir acciones de los servidores públicos adscritos a esta Secretaría que pudieran derivar en infracciones que pudieran constituir faltas administrativas,</p>	<p>Recomendación</p> <p>Lo anterior para estar en condiciones de revisar que los mismos cumplan con los parámetros de armonización en las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, respetando los marcos normativos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Por lo anterior no pasa inadvertido la existencia de prácticas que pueden incidir en una DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO que ha sido condecorado por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.</p>

7 *had*



II. CONTRATACIONES DERIVADAS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Procedimientos de Adjudicación Directa

Para garantizar las herramientas necesarias para continuar con las labores de la Secretaría Ejecutiva, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, dos mil veintitrés, se suscribieron lo siguientes contratos:

1. Contrato de arrendamiento de inmueble número SEA-SE-0001/2023, de fecha 23 de febrero del año 2023, celebrado entre el arrendador Francisco Honorato Ortiz Arellano y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuya vigencia del contrato es del 01 de enero al 31 del año 2023, y el monto de la renta mensual es de \$45,000.00 más IVA, menos la retención correspondiente al ISR.

El Órgano de Gobierno como máxima autoridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2023, autorizó la ampliación de las instalaciones de esta Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, para los trámites ante la Comisión de Gasto y Financiamiento es necesario contar con el Avalúo de Justipreciación de Renta del Inmueble, ubicado en la Calle Artilleros de 1847, número 640-1, esquina 1ra. Privada de Artilleros de 1847, en la colonia Chapultepec Sur, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.



Se informa que este Órgano Interno de Control recibió copia del Avalúo de la Justipreciación de Renta del Inmueble, expedido por el Licenciado Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, quedando pendiente el realizar el contrato de arrendamiento respectivo, así como el pago correspondiente por la renta de los dos locales en comento.

2. Contrato de prestación de servicios de limpieza número SEA-SE-0002/2023, de fecha 23 de febrero del año 2023, celebrado entre el prestador "Limpieza profesional ecológica S.A, de C.V." y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuya vigencia del contrato es del 01 de enero al 31 del año 2023, y el monto mensual es de \$9,100.00 más IVA.
3. Contrato de prestación de servicios de vigilancia entre entes públicos número SEA-SE-0003/2023, de fecha 23 de febrero del año 2023, celebrado entre el prestador "Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo" y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuya vigencia del contrato es del 01 de enero al 31 del año 2023, y el monto mensual es de \$28,339.20, y el monto del día festivo \$ 1,889.28.

Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios

Dentro de esta modalidad, se revisaron los contratos siguientes:

1. Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número SEA-SE-0002/2023, de fecha 04 de enero de 2023, celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Licenciado en Administración de Empresas Carlos Alberto Gamiño García integrante del



Comité de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2023, dos mil veintitrés, por un monto mensual de \$70,557.48.

2. Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número SEA-SE-0001/2023, de fecha 04 de enero de 2023, celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Doctor César Arturo Sereno Marín integrante del Comité de Participación Ciudadana, vigente del primero de enero al 31 de diciembre de 2023, Por un monto mensual de \$78,397.20

Contratos de prestación de servicios profesionales por asimilados a salarios

1. Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número SEA-SE-ASIM-0003/2023, de fecha 01 primero de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Licenciado en Derecho Ulises Robles de la Rosa, en su carácter de prestador de servicios, por el periodo comprendido del 01 primero de marzo al 31 de mayo de 2023, por un monto mensual de \$15,424.54
2. Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número SEA-SE-ASIM-0004/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Licenciado en Derecho Josué Mauricio Ortiz Mendoza, en su carácter de prestador de servicios, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de 2023, por un monto mensual de \$15,424.54.



3. Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número SEA-SE-ASIM-0005/2023, de fecha 22 veintidós de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la Maestra en Gerencia Pública y Política Social María Isabel Suárez García, en su carácter de prestadora de servicios, por el periodo comprendido del 22 de marzo al 30 de junio de 2023, por un monto mensual de \$15,424.54
4. De igual forma fueron revisados los contratos suscritos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de los siguientes servidores públicos:
 - a. Licenciada Rosa Ivonne Pérez Cervantes, analista de la Unidad de Riesgos y Políticas Públicas;
 - b. Maestra Elibeth Reyes Guevara, Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control;
 - c. Licenciado Jaime Guzmán Rivas, analista de Recursos Humanos, Financieros y Materiales;
 - d. Licenciado Refugio Jiménez Hernández, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control;
 - e. Licenciado en informática Antonio Flores García, analista de desarrollo y sistema multimedia;
 - f. Licenciada Kate Saraí Arizmendi Hernández, analista ejecutiva y seguimiento de acuerdos;
 - g. Licenciado Jorge Viveros Cincire, Auxiliar General de la Delegación Administrativa;
 - h. Ingeniero en Tecnologías Informáticas Luis Antonio Rescala Álvarez, Analista de Plataforma Digital.



Todos de la de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; verificando que se cumplan las formalidades de contratación que permiten tener certeza de la relación jurídica patronal.

III. CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

En el tercer Eje Estratégico se revisó el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva que estén debidamente inventariados y registrados conforme a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, realizándose las actividades siguientes:

- ◆ Se revisaron la elaboración y su requisición de los resguardos de los bienes muebles a cargo de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva, generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental del módulo de Bienes Patrimoniales, que se lleva en la propia Secretaría Ejecutiva. Finalmente, se verificó el levantamiento físico de los bienes muebles e informáticos conforme el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ◆ Se comprobó la conciliación contable con la existencia física de los bienes, el valor en libros, la vigencia de las garantías y el registro de bienes muebles.
- ◆ Finalmente, como resultado de las actividades referidas, se verificó el registro de bienes ante la Dirección de Patrimonio, y la conciliación con la información contable conociéndose que las cifras coinciden con la existencia física de los bienes y el valor real en libros, misma que se tuvo a la vista.



- Las actividades descritas se realizaron al 31 de marzo del 2023, en la entrega recepción del Ingeniero Alan Juan Rodríguez Manriquez, en su calidad de jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, de la Secretaría.

Es de señalar que la actualización del Patrimonio de la Secretaría Ejecutiva es de suma importancia por ser una forma de rendir cuentas y la transparencia, al no haberse actualizado todo lo referente a este numeral en el periodo de abril al 15 de agosto se emite la siguiente Recomendación.

Cédula de Recomendaciones	<p>Hoja no. 1 de 1 Número de Recomendación 1 Fecha de elaboración: 15 de agosto de 2023</p>
<p>Área: Delegación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y al Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, de la Secretaría.</p>	
<p>Recomendación 1. Se deberá de actualizar el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, contando debidamente con los inventaros, resguardos y registros conforme a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC. Mismo que se deberá de atender para evitar incurrir en responsabilidades administrativas. -----</p>	
<p>Fundamento Con base en las atribuciones que se confieren al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el artículos 28 fracciones I y IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 fracciones II, III, V y XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; con el propósito de prevenir acciones de los servidores públicos adscritos a esta Secretaría que pudieran derivar en infracciones que pudieran constituir faltas administrativas. -----</p>	

IV. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS

El presente eje estratégico se divide para fines operativos en:

a) Actividades de la Autoridad Investigadora



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Autoridad Investigadora como su nombre lo indica, llevará a cabo las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.

En tal virtud, se inició la investigación número **SEA/OIC/INV/01/2023** derivada de la denuncia presentada por la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción en contra de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que actualmente se encuentra en diligencias de investigación.

Asimismo, al haber sido remitida a este Órgano Interno de Control la denuncia presentada de manera anónima a través del sistema de denuncia en línea (SIDESEA) en contra de un integrante del Comité de Participación Ciudadana y de la Jefa de la Unidad de Denuncia Ciudadana, se dio inicio a la investigación número **SEA/OIC/INV/02/2023**; no obstante, al no encontrar elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitió un acuerdo de conclusión y archivo del expediente en fecha 14 de julio de 2023.

b) Actividades de la Autoridad Substanciadora

Por su parte, la Autoridad Substanciadora en el ámbito de su competencia, es la encargada de dirigir y conducir el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, ello de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Así, como parte de las actividades de dicha Autoridad, en data el 22 de mayo de la presente anualidad, fueron emitidos los alegatos dentro del Juicio de Nulidad número **J.A.0848/2022-III**, juicio que fue resuelto de fecha 23 de junio de 2023, y en virtud de que este Órgano Interno de Control no se encontraba conforme con dicha determinación, en fecha 02 de agosto de 2023, se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución referida.

Por otro lado, al haberse resuelto el Juicio ordinario administrativo de nulidad número **JA-0581/2022-III**, por parte del Tribunal de Justicia Administrativa, y dado que este Órgano Interno de Control no se encontraba conforme con dicha determinación, en fecha 12 de mayo de 2023, dos mil veintitrés, se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución referida, recurso que se tuvo por admitido y se le asignó el número **RAA-0073/2023-I**, mismo que fue resuelto en fecha 07 de julio de la anualidad que transcurre.

Hay que mencionar además que, en fecha 12 de mayo de 2023, se recibió el oficio número **4227/2023-III**, suscrito por el Actuario del Juzgado Tercero Administrativo, a través del cual se emplazó a este Órgano Interno de Control para contestar el Juicio ordinario administrativo de nulidad número **JA-0247/2023-III**, mismo que, estando dentro del término concedido para tal efecto, fue contestado en fecha 02 de junio de la anualidad que transcurre. Actualmente, nos encontramos en espera de la notificación por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de la fecha para emitir los alegatos correspondientes.

c) Actividades de la Autoridad Resolutora



Dentro del periodo que se informa, como parte de las actividades de la autoridad resolutora, y toda vez al concluir las investigaciones dentro del expediente **OIC/INV/001/2019**, se determinó la existencia de una presunta responsabilidad administrativa que fue calificada como no grave; dándose inicio al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas **SESEA/OIC/02/2022**, el cual seguido su curso procesal y una vez concluido fue remitido a la Autoridad Resolutora para que en ejercicio de sus funciones emitiera la resolución correspondiente, por lo que, el día 17 de febrero de 2023, se emitió la resolución definitiva del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas **SESEA/OIC/02/2022**, en la cual se determinó imponer la sanción consistente en amonestación privada al servidor público involucrado.

d) Declaraciones patrimoniales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracciones XVI y XVII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que establece que el Órgano Interno de Control tiene entre otras funciones la de recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal de las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, así como analizar y verificar aleatoriamente las mismas, y en caso de no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente, o habiéndolas, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas.

Se recibieron en este Órgano Interno de Control un total de 43, declaraciones, de las cuales 17 corresponden a declaraciones iniciales, 14 a declaraciones de conclusión y 12 a declaraciones de modificación patrimonial, presentadas por servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal



Anticorrupción, habiendo cumplido todos los Servidores Públicos en tiempo y forma como se muestra en el siguiente cuadro.

<u>DECLARACIONES PATRIMONIALES</u>	
TIPO DE DECLARACIÓN	PRESENTADAS
Inicial	17
Modificación	12
Conclusión	14
Total	43

Cabe señalar que este Órgano Interno de Control, ha elaborado los siguientes lineamientos quedando en espera de que sean publicados en el Periódico Oficial, esto sin duda fortalecerá y dará certeza a la hora que se realice la Evolución Patrimonial, opto por insertarlos en el Informe para que se conozcan en lo que se formalizan y autorizan su publicación por parte de la Secretaría Técnica.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL; Y EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN Y PONCE DE LEÓN, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción XII, 27 y 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 24 y 25 del Acuerdo que emite el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y, numeral 4.0 del Acuerdo que emite el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio del cual se expide el Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la Secretaría y los Órganos Internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como constancia de presentación de declaración fiscal.

Segundo.- Que el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, a través del sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley en cita.



Tercero.- Que el artículo 25 fracciones XVI y XVII del Acuerdo que emite el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, prevé que la persona titular del Órgano Interno de Control, tendrá entre otras funciones las de recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal de las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva; así como analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, y en caso de no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente, o habiéndolas, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas.

Cuarto.- Que bajo ese contexto, es necesario emitir los presentes lineamientos, como un instrumento para regular la presentación, resguardo y uso de la información de las declaraciones de situación patrimonial, las declaraciones de intereses y las constancias de presentación de las declaraciones fiscales de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así también, con el presente ordenamiento se busca la creación de un procedimiento lógico y ordenado para ejecutar y lograr la verificación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal y determinar el comportamiento del patrimonio durante un cierto periodo de tiempo, a fin de prevenir o detectar anomalías, faltas administrativas o delitos, siendo de particular relevancia el establecimiento de un mecanismo de selección estratificado para elegir aleatoriamente a quienes serán objeto de verificación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

GLOSARIO

En los presentes lineamientos se entenderá por:

Autoridad Investigadora.- Área del OIC en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, encargada de la verificación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, para determinar la evolución del patrimonio, así como de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad Substanciadora.- Área del OIC en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la emisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Comité Coordinador.- Instancia administrativa, encargada de la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto.

C.P.C.- Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Declaración de Situación Patrimonial.- Instrumento mediante el cual las personas servidoras públicas proporcionan la información a que están obligadas a presentar, respecto de la situación de su patrimonio al iniciar sus funciones, al concluir o anualmente, según corresponda.

Declaración de intereses.- Instrumento mediante el cual se informa y determina el conjunto de intereses personales, familiares o de negocios, de una persona servidora pública, a fin de delimitar cuándo tales intereses entran en conflicto con su función como persona servidora pública, al ser posible la afectación a su desempeño imparcial y objetivo.

Declarasea.- Sistema Electrónico de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de la Secretaría Ejecutiva, operado y administrado por el OIC, al que se puede ingresar a través de la página electrónica.

Delegación Administrativa.- Delegación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

DSTPD.- Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA.

Entes Públicos.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno. Así como el concejo mayor o autoridades electas por usos y costumbres.

Expediente de verificación.- Expediente conformado con las constancias documentales que sustentan las actuaciones, diligencias, análisis y pruebas relacionadas con la verificación de evolución patrimonial de una persona servidora pública.

Faltas administrativas.- Faltas administrativas graves, faltas administrativas no graves y faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la LRAEMO.

Falta administrativa no grave.- Faltas administrativas de las personas servidoras públicas en términos de la LRAEMO, cuya sanción corresponde al OIC.

Falta administrativa grave.- Faltas administrativas de las personas servidoras públicas o de particulares, catalogadas como graves en términos de la LRAEMO, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa.

Faltas de particulares.- Actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves, a que se refieren los capítulos III y IV del título tercero de la LRAEMO, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa.

IPRA.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que constituye el instrumento por el que la Autoridad Investigadora describe los hechos que presuntamente constituyen alguna de las faltas administrativas, identifica las pruebas y expone los fundamentos y motivos relativos a la presunta responsabilidad de una persona servidora pública o un particular.

IVEP.- Informe de Verificación de Evolución Patrimonial que emite la Autoridad Investigadora como resultado del proceso de verificación de una persona servidora pública.

LRAEMO.- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

LSEAEMO.- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

LTAIPDP.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Normas e Instructivo del SEA.- Normas e Instructivo para el llenado y presentación del Formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, expedido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

OIC.- Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán.

Orden de verificación.- Documento formal que sustenta el inicio de los trabajos de verificación de evolución patrimonial a una persona servidora pública, emitida por el titular del OIC.

Pareja.- Persona con quien se tiene vida en común, derivada de una relación de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o cualquier otra similar a las anteriores.

Persona declarante.- Persona servidora pública de la SESEA obligada a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de declaración fiscal, en los términos de la LRAEMO.

Persona servidora pública.- Cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la SESEA.

Persona sujeta a verificación.- Persona servidora o ex-servidora pública de la SESEA que resultó seleccionada aleatoriamente, se ofreció voluntariamente o está relacionada con la investigación de una falta administrativa que amerite conocer los ingresos y egresos de su patrimonio, en virtud de lo cual se le practica o practicará la verificación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal y determinar el comportamiento del patrimonio durante un cierto periodo de tiempo, a fin de prevenir o detectar anomalías, faltas administrativas o delitos.

Plataforma Digital Nacional.- Plataforma tecnológica a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Proceso de verificación de evolución patrimonial.- Conjunto de actos, diligencias y procedimientos previstos en estos lineamientos, ordenados por etapas, que tienen como objetivo revisar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal y determinar el comportamiento del patrimonio de una persona servidora o ex-servidora pública, durante un cierto periodo de tiempo, a fin de prevenir o detectar anomalías, faltas administrativas o delitos.

PAT.- Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control.

SESEA o Secretaría Ejecutiva.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán.

SEA.- Sistema Estatal Anticorrupción que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órganos del estado competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso de verificación de evolución patrimonial de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal en su caso de las personas servidoras públicas en la SESEA, que el OIC efectúa con base en la información plasmada en las declaraciones patrimoniales y de intereses, contrastada con la obtenida de autoridades de los entes públicos, de particulares y la resultante de las auditorías o investigaciones que correspondan, y determinar el comportamiento del patrimonio durante un cierto período de tiempo, a fin de prevenir o detectar anomalías, faltas administrativas o delitos.

Artículo 2.- Todas las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva están obligadas a observar y respetar los presentes lineamientos, con independencia del nivel jerárquico, puesto o modalidad de contratación. Estos lineamientos también serán aplicables a las personas que hayan sido servidoras públicas de la SESEA, cuando se den los supuestos señalados en los mismos.

Artículo 3.- El OIC es la unidad administrativa competente para recabar y resguardar las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal.

Para la aplicación y cumplimiento de estos lineamientos, el OIC contará con las atribuciones señaladas en la LSEAEMO, el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, Manual de Organización del SESEA y en el presente ordenamiento, sin perjuicio de las que se le otorgan en otros instrumentos jurídicos.

Artículo 4.- El OIC establecerá mecanismos de coordinación, comunicación, capacitación y difusión con otras áreas de la SESEA, con el objeto de facilitar y apoyar el cumplimiento de la obligación de las personas servidoras públicas de presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las constancias de presentación de declaraciones fiscales.

El OIC solicitará el auxilio de la Delegación Administrativa para acceder a la información contenida en los sistemas de nómina institucionales y dar seguimiento oportuno a los ingresos y separaciones de las personas servidoras públicas; adoptando las medidas necesarias para que durante la formalización de las altas y bajas del personal se les prevenga y se les facilite el cumplimiento de la obligación de presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales de inicio y de conclusión.

Artículo 5.- El OIC podrá solicitar información o documentación a cualquier autoridad, ente público o persona física o moral con el objeto de esclarecer cualquier hecho relacionado con la materia de los presentes lineamientos.

Artículo 6.- Para la ejecución del proceso de verificación de las declaraciones patrimoniales y de las investigaciones, auditorías, visitas e inspecciones en la materia, el OIC se auxiliará de la Autoridad Investigadora, cuyas personas servidoras públicas que le estén adscritas deberán contar con cédula profesional de licenciatura en contaduría pública o derecho, y no haber sido sujetas a sanción administrativa o penal de cualquier tipo.

Artículo 7.- En el ejercicio de sus funciones, la Autoridad Investigadora deberá resguardar diligentemente la información a la que acceda o se le presente, observando estrictamente lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 8.- La supervisión y vigilancia de la aplicación de los presentes lineamientos corresponde a la persona titular del OIC, quien deberá dar seguimiento permanente a las actividades de la Autoridad Investigadora, sin perjuicio de que pueda asumir directamente las funciones que corresponden a la Autoridad Investigadora.

La interpretación de estos lineamientos en sede administrativa corresponde al titular del OIC.

Artículo 9.- Los supuestos no previstos en los presentes lineamientos, relacionados con el objeto de los mismos, se resolverán conforme a las disposiciones y los principios emanados de la LRAEMO y la LSEAEMO, así como en la normatividad que expida el Comité Coordinador del SEA.

CAPÍTULO II **DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL**

Sección I **Del DeclaraSEA**

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas están obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad, mediante el uso del DeclaraSEA del Estado de Michoacán, dentro de los plazos contemplados por la ley, observando los formatos aprobados por el Comité Coordinador del SEA y sin omitir información alguna.

Las personas servidoras públicas exhibirán la constancia de presentación de la declaración anual de impuestos que expida la autoridad fiscal en el formato que ésta determine, mediante el uso del DeclaraSEA. Se presentará en mayo de cada año, en el mismo acto de presentación de las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses.



Artículo 11.- Las personas servidoras públicas accederán al DeclaraSEA a través de clave de usuario y contraseña, como medios de identificación electrónica. La Clave Única de Registro de Población (CURP) funcionará como clave de usuario y la contraseña será aquella que la Secretaría Ejecutiva proporcione en forma confidencial a las personas servidoras públicas a través de oficio.

El uso de la contraseña asociada a la clave de usuario es responsabilidad exclusiva de la persona declarante y hace las veces de firma autógrafa. Su utilización en el DeclaraSEA significa el consentimiento de la persona declarante para considerarla como medio de expresión de su voluntad respecto de lo declarado y se le atribuya a la persona declarante, para todos los efectos legales, el contenido de las declaraciones.

Las personas declarantes estarán obligadas a informar al OIC de inmediato y por escrito que la confidencialidad de su contraseña ha sido vulnerada, con la finalidad de deslindarse de cualquier mal uso que se haga de la misma en el uso del DeclaraSEA.

Artículo 12.- La Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, coadyuvará a solicitud del OIC para garantizar el funcionamiento del DeclaraSEA, así como que la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses se mantenga íntegra e inalterada desde su recepción definitiva y pueda ser accesible para su ulterior consulta por las autoridades competentes.

El DeclaraSEA deberá emitir un acuse de recibo electrónico que contendrá el código de validación o certificación que acreditará la recepción y resguardo de las declaraciones en su forma definitiva, no obstante, las personas servidoras públicas deberán proporcionar al OIC la impresión del acuse de recibo emitido por el sistema DeclaraSEA para su validación en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la presentación de la declaración en el sistema.

Artículo 13.- El archivo, resguardo y administración de la información contenida en el DeclaraSEA estará a cargo de la persona Titular del OIC, y se encuentra obligado a guardar estricta reserva y/o confidencialidad sobre la información y documentos que conozcan y tengan acceso, con motivo de su función, en términos de las legislaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales; teniendo prohibida la difusión de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, salvo las obligaciones que señale la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública o sea por causa de requerimientos de autoridades competentes.

Artículo 14.- La persona Titular del OIC, deberá prevenir que el acceso a la información o base de datos del DeclaraSEA, así como los recursos informáticos en el que se sustenta su funcionamiento, sea exclusivamente por personal que le sea adscrito, debidamente identificados y autorizados como usuarios; generando un esquema de privilegios para que los usuarios tengan acceso sólo a la información para llevar a cabo las actividades que requieren con motivo de sus funciones.

La persona Titular del OIC, establecerá mecanismos de seguridad para garantizar la protección de los rubros de los formatos de las declaraciones patrimoniales y de intereses que la LTAIPDP o el Comité Coordinador determinen sean reservados o se deban considerar confidenciales.

Artículo 15.- El DeclaraSEA se vinculará con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y de Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, Plataforma Digital Nacional, a la cual se suministrarán los datos públicos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de la declaración anual de impuestos; siendo responsabilidad del Titular del OIC suministrar y mantener actualizada la información correspondiente de las personas declarantes.

Artículo 16.- Los datos contenidos en el DeclaraSEA podrán ser usados por el OIC con fines estadísticos, así como para orientar y ejecutar estrategias de prevención, detección, disuasión o corrección de faltas administrativas.

Con la información contenida en las declaraciones de intereses, la Autoridad Investigadora verificará periódicamente la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.

Sección II

De las particularidades en la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses en la SESEA

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas con nivel jerárquico a partir de titular de jefatura de departamento u homólogo, hasta nivel de Secretario Técnico, incluyendo al Titular del OIC y la Delegación Administrativa, Comité de Participación Ciudadana presentarán las declaraciones patrimoniales y de intereses en su forma completa, refiriéndose a todos los apartados del formato aprobado por el Comité Coordinador.

Las personas servidoras públicas con nivel menor a titular de jefatura de departamento presentarán las declaraciones patrimoniales y de intereses en su forma simplificada, refiriéndose únicamente a los rubros o apartados que se señalen en las Normas o Instructivo del SEA.

Artículo 18.- Las personas servidoras públicas no están obligadas a presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses en los supuestos siguientes:

- I. Respecto a las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad inicial:



- a) Cuando la persona servidora pública sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento, en la propia Secretaría Ejecutiva.
 - b) Cuando la persona servidora pública sea contratada o reintegrese, y renuncie o deje de prestar servicios sin que hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
 - c) Cuando la persona servidora pública reintegrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos como persona servidora pública mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.
- II. En cuanto a las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de modificación:
- a) Cuando las personas servidoras públicas durante los primeros cinco meses del año tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten sus declaraciones patrimoniales y de intereses de inicio en el mismo periodo.
 - b) Cuando la persona servidora pública concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.
- III. Por lo que hace a las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de conclusión:
- a) Cuando la persona servidora pública sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento, en la propia SESEA.
 - b) Cuando a la persona servidora pública le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dada de baja de manera definitiva de la Secretaría Ejecutiva o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

Artículo 19.- En el caso de las personas servidoras públicas de carácter eventual, contratadas para un tiempo determinado, la persona Titular del DIC deberá proveer estrategias especiales que faciliten y agilicen el cumplimiento de la obligación de presentar oportunamente las declaraciones patrimoniales y de intereses; debiendo establecer comunicación y coordinación estrecha con la Delegación Administrativa.

Artículo 20.- Las personas declarantes podrán hacer las aclaraciones que estimen pertinentes sobre sus declaraciones patrimoniales y de intereses. El DeclaraSEA deberá contener un apartado de aclaraciones que lo permita, sin que tales aclaraciones alteren o modifiquen el contenido de las declaraciones presentadas en forma definitiva. El valor que se dé a dichas aclaraciones dependerá de la oportunidad y espontaneidad de las mismas.

Artículo 21.- Si transcurridos los plazos previstos por la LRAEMO para presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses, no se hubiere presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, la Autoridad Investigadora iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la investigación que realice la Autoridad Investigadora y hasta en tanto no se presente el IPRA ante la Autoridad Substanciadora, la Autoridad Investigadora deberá implementar las acciones necesarias para orientar y asesorar a las personas servidoras públicas que se encuentren en calidad de omisos, a fin de que presenten a la brevedad posible las declaraciones correspondientes; pudiendo auxiliarse de la Delegación Administrativa.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

Sección I

De los principios y etapas del proceso de verificación

Artículo 22.- El proceso de verificación de evolución patrimonial se llevará a cabo observando en todo momento los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, concentración, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 23.- El proceso de verificación de evolución patrimonial se compondrá de las etapas siguientes:

- I. Selección aleatoria de las personas sujetas a verificación;
- II. Obtención de la información;
- III. Análisis de la información;
- IV. Emisión del dictamen preliminar y solventación de observaciones; y
- V. Emisión del IVEP.

Artículo 24.- Adicionalmente a las personas sujetas a verificación seleccionadas aleatoriamente, podrán ser sujetas a verificación:

- a) Las personas servidoras públicas sujetas a investigación por presuntas faltas administrativas, por desprenderse de la investigación la necesidad de tal verificación; y



- b) Las personas servidoras públicas que voluntariamente soliciten se les practique, siempre y cuando el OIC esté en posibilidad de atender su petición considerando sus cargas de trabajo.

En el PAT se determinará la cantidad de verificaciones aleatorias de evolución patrimonial que el OIC realizará anualmente, considerando los recursos con que disponga.

Sección II

De la selección aleatoria de las personas sujetas a verificación

Artículo 25.- En febrero de cada año, el OIC solicitará a la Delegación Administrativa el padrón de personas servidoras públicas que estén en activo y de las personas ex-servidoras públicas que hayan laborado en la SESEA en los últimos siete años anteriores a éste que requiera y que durante el ejercicio de sus funciones les hubiere sido exigible la presentación de la declaración de situación patrimonial.

El padrón que proporcione la Delegación Administrativa será con corte al 31 de diciembre del año anterior o años anteriores a la solicitud que el OIC le requiera, e incluirá la información relativa a si se trata de una persona servidora pública en activo o no, el cargo o puesto, el nivel tabular, la última fecha de ingreso, en su caso la fecha de la última separación, el salario mensual neto y los demás datos de identificación que el OIC determine. Con el apoyo de la Autoridad Investigadora, el OIC validará la integridad de los datos contenidos en el padrón.

El padrón se agrupará en los segmentos siguientes:

- a) Grupo 1: Se conformará con las personas servidoras o ex-servidoras públicas que ocupen o hayan ocupado las titularidades de la Secretaría Técnica; Órgano Interno de Control; Unidad de Denuncia Ciudadana; Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y Unidad de Vinculación y Comunicación Institucional; Miembros del Comité de Participación Ciudadana.
- b) Grupo 2: Se conformará con las personas servidoras y ex-servidoras públicas con nivel jerárquico de titular de Director de Área u homólogo y Delegado Administrativo las personas servidoras y ex-servidoras públicas que con motivo de su cargo o funciones tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el manejo de recursos financieros o materiales; administren o hayan administrado contratos de cualquier tipo; participen o hayan participado en procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos, servicios relacionados con ésta; participen o hayan participado en auditoría a áreas de la Secretaría Ejecutiva; en la verificación de la legalidad de los procedimientos de contratación de la SESEA; en la investigación y substanciación de faltas administrativas; o cualquier otra similar a las funciones anteriores; todas con independencia de su nivel jerárquico o salarial.
- c) Grupo 3: Se conformará con las personas servidoras y ex-servidoras públicas con niveles jerárquicos o salariales de titular de jefatura de departamento u homólogos.
- d) Grupo 4: Se conformará con las personas servidoras y ex-servidoras públicas con nivel menor a titular de jefatura de departamento u homólogo.

Artículo 26.- Las personas sujetas a verificación se seleccionarán aleatoriamente de cada uno de los 04 cuatro grupos mencionados en el artículo anterior, en la proporción siguiente:

- Del grupo 1 se seleccionará aleatoriamente el 25% del total de personas sujetas a verificación aleatoria determinado en el PAT.
- Del grupo 2 se seleccionará aleatoriamente el 25% del total de personas sujetas a verificación aleatoria determinado en el PAT.
- Del grupo 3 se seleccionará aleatoriamente el 25% del total de personas sujetas a verificación aleatoria determinado en el PAT.
- Del grupo 4 se seleccionará aleatoriamente el 25% del total de personas sujetas a verificación aleatoria determinado en el PAT.

La distribución porcentual podrá ser modificada para un ejercicio anual específico, siempre y cuando se justifiquen las razones en un acuerdo general emitido por la persona titular del OIC, a propuesta de la Autoridad Investigadora.

Artículo 27.- La selección aleatoria de las personas sujetas a verificación se efectuará mediante el uso de una aplicación informática que haga uso de los datos del padrón proporcionado por la Delegación Administrativa y validado por la Autoridad Investigadora.

Artículo 28.- El acto de selección aleatoria de las personas sujetas a verificación, se realizará en febrero de cada año, conforme a lo siguiente:

- I. La persona Titular del OIC dará fe del acto, convocará a la Autoridad Investigadora, a la persona titular de la Autoridad Substanciadora, así como a los titulares de la Secretaría Técnica y a la persona titular de la Delegación Administrativa, quienes fungirán como testigos de calidad.
- II. La Autoridad Investigadora identificará con número consecutivo a las personas servidoras y ex-servidoras públicas que conformen cada uno de los grupos del padrón proporcionado por la Delegación Administrativa, de tal forma que se conozca el universo de cada grupo.
- III. Para la selección de las personas sujetas a verificación de los grupos de cada uno de los grupos, se solicitará el auxilio de la persona titular de la DSTPD, quien a la vista de todos los presentes explicará el funcionamiento de la aplicación informática que realizará la



selección aleatoria simple de cada grupo, realizando varios ejercicios de prueba de la selección a fin de que los presentes constaten sus resultados..

IV. Se ejecutará en definitiva la aplicación informática para cada grupo por separado, imprimiendo los resultados de cada grupo con las personas sujetas a verificación seleccionadas.

VII. La persona titular del OIC levantará acta circunstanciada de todo lo acontecido, asentando los nombres y cargos de las personas sujetas a verificación seleccionadas, anexando los resultados impresos de cada grupo. El acta podrá ser firmada por todos los presentes en el acto.

Artículo 29.- En caso de que la persona titular del OIC en funciones resulte seleccionada, tal circunstancia se hará del conocimiento del Congreso del Estado para el efecto de que determine la instancia que deba practicar la verificación de la evolución patrimonial de dicha persona servidora pública.

Si resultare seleccionada la persona titular de la Autoridad Investigadora, deberá excusarse de participar en el proceso de verificación. La persona superior jerárquica inmediata deberá tomar las medidas que correspondan para asegurar la imparcialidad en la verificación.

Artículo 30.- Con base en los resultados del acto de selección, la persona titular del OIC emitirá orden de verificación dirigida a cada una de las personas sujetas a verificación.

La orden de verificación deberá señalar el objeto de la verificación; el alcance de la revisión, señalando expresamente si la verificación incluirá la revisión de la evolución patrimonial de la pareja y dependientes económicos directos; el período a revisar; las técnicas e instrumentos de auditoría que podrán ser usados; la información requerida y el plazo para entregarla, dentro de la cual deberá incluirse toda la documentación que sustente la información contenida en las declaraciones presentadas; la posibilidad de hacer uso de medio electrónicos para notificar y presentar escritos y documentación; las personas servidoras públicas del OIC autorizadas a requerirle información y las que participarán en la revisión; y el período de ejecución de la revisión.

Con la orden se abrirá el expediente de verificación para cada persona sujeta a verificación.

La Autoridad Investigadora llevará un libro de gobierno y control de los expedientes de verificación.

Sección III De la obtención de la información

Artículo 31.- El OIC podrá ordenar y llevar a cabo investigaciones, auditorías, visitas e inspecciones para verificar la evolución del patrimonio de las personas sujetas a verificación; contando con facultades para formular requerimientos y apercibimientos, así como para imponer las medidas de apremio a las que se refiere el artículo 97 de la LRAEMO.

Artículo 32.- La Autoridad Investigadora tendrá acceso a la información necesaria para llevar a cabo el proceso de verificación, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con el proceso de verificación; con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

Durante el desarrollo del proceso de verificación, a la Autoridad Investigadora no le serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios; sin embargo, sólo el titular del OIC podrá solicitar dicha información a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Las personas sujetas a verificación estarán obligadas a proporcionar la información que les requiera la Autoridad Investigadora para llevar a cabo el proceso de verificación, incluyendo la de sus parejas y dependientes económicos directos.

Artículo 34.- El proceso de verificación podrá abarcar la revisión de la situación y comportamiento patrimonial de todo el período o períodos durante los cuales la persona sujeta a verificación haya sido persona servidora pública en los últimos seis años contados a partir de la orden de inicio de la verificación, incluso de aquellos donde haya prestado servicios en otro ente público de cualquier nivel de gobierno, a menos que en cuanto a dichos períodos ya se le haya realizado proceso de verificación.

Artículo 35.- El Titular del OIC efectuará las gestiones y trámites que correspondan ante otras autoridades, entes públicos o particulares, para obtener los datos, la información y la documentación pertinente e idónea para verificar exhaustivamente la evolución patrimonial de las personas sujetas a verificación, incluyendo su pareja y dependientes económicos directos; lo que deberá iniciar dentro del plazo de diez días hábiles siguientes después de haberse emitido y notificado la orden de verificación.

Artículo 36.- El OIC establecerá comunicación permanente con las distintas autoridades de los entes públicos que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para el proceso de verificación, a fin de agilizar la entrega de la información y, en su caso, eximir a la Secretaría Ejecutiva del pago de los derechos previstos para esos servicios; y, en su caso, preparará la celebración de convenios de colaboración con tales autoridades.



Artículo 37.- Sin perjuicio de obtener otro tipo de información pertinente e idónea para el proceso de verificación, la Autoridad Investigadora deberá allegarse respecto de cada una de las personas sujetas a verificación, su pareja y dependientes económicos directos, y considerando la totalidad del periodo a revisar, por lo menos de la información siguiente:

- a) Las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas ante el OIC, incluyendo la de modificación que se deba presentar en mayo del año en que se ejecute la verificación de evolución patrimonial;
- b) Las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas en otros entes públicos.
- c) Las declaraciones anuales de impuestos;
- d) Los expedientes de personal y las constancias de ingresos por el o los periodos laborados en otros entes públicos;
- e) Los comprobantes de las operaciones de depósito, crédito, administración, ahorro o inversión de recursos monetarios que hayan realizado a través de las instituciones del sector financiero;
- f) Los comprobantes de egresos, pagos o transferencias de cualquier tipo que las instituciones del sector financiero hayan registrado a su nombre;
- g) Las constancias que acrediten la existencia o inexistencia de bienes inmuebles de su propiedad;
- h) Las constancias que acrediten la existencia o inexistencia de personas morales o jurídicas de las que formen parte;
- i) Las constancias que acrediten la existencia o inexistencia de vehículos, aeronaves o embarcaciones de su propiedad; y
- j) Las constancias que acrediten las salidas y entradas al país por vía aérea, marítima o terrestre.

Artículo 38.- Para efectos del proceso de verificación, se considerarán como propiedad o pagados por la persona sujeta a verificación, los bienes y servicios respecto de los cuales se conduzca o utilice como dueña, a pesar de no cumplirse las formalidades legales para la transmisión de la propiedad o no haber erogado recurso alguno para su uso; así como los que reciban o de los que dispongan su pareja y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

La Autoridad Investigadora podrá obtener evidencia que acredite la existencia, el uso o la disposición de bienes o servicios, respecto de los que la persona sujeta a verificación se conduzca o utilice como dueña sin serlo formalmente.

Artículo 39.- Cuando del proceso de verificación se desprendan elementos que hagan presumir el ocultamiento de ingresos, recursos o propiedades de la persona sujeta a verificación, de su pareja o de sus dependientes económicos directos, por conducto de familiares, amistades estrechas o personas con quienes tengan relaciones de negocios, el OIC podrá obtener información con relación a estas personas, a fin del esclarecimiento de tales circunstancias.

Artículo 40.- La etapa de obtención de información deberá desahogarse dentro de los 45 días hábiles posteriores a que se haya emitido y notificado el orden de verificación; sin perjuicio de que la persona titular del OIC por causa justificada y mediante Acuerdo amplíe el plazo hasta por 15 días hábiles adicionales, lo que deberá constar en el expediente.

Cuando exista causa justificada, la Autoridad Investigadora podrá solicitar y obtener información, así como ejecutar auditorías, investigaciones, visitas o inspecciones, en cualquier etapa del proceso de verificación siempre y cuando sea con anterioridad a la emisión del IVEP.

Artículo 41.- La información y documentación que sea obtenida para realizar el proceso de verificación, proporcionada por cualquier autoridad, ente público o particular, será utilizada exclusivamente para tal fin, sin perjuicio del valor legal que les corresponda en los eventuales procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales que deriven de la verificación.

Sección IV Del análisis de la información

Artículo 42.- La información obtenida se analizará aplicando las técnicas y mejores prácticas de auditoría, auxiliándose de herramientas, procedimientos y métodos de verificación; contrastando la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses con la información recabada con el fin de confirmar dicha información o identificar las diferencias o anomalías del comportamiento patrimonial declarado.

La Autoridad Investigadora podrá auxiliarse de aplicaciones tecnológicas que agilicen el análisis de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal y le permita diseñar estrategias metodológicas para llevar a cabo la verificación en el menor tiempo posible.

Artículo 43.- El análisis de la información tendrá por objeto:



- a) Precisar la existencia o inexistencia de omisiones de información en las declaraciones;
- b) Verificar la consistencia y congruencia de la información declarada;
- c) Identificar el comportamiento patrimonial declarado;
- d) Conocer el comportamiento patrimonial genuino de la persona declarante;
- e) Contrastar la información declarada con la obtenida;
- f) Determinar la veracidad de lo declarado;
- g) Esclarecer la información vaga o imprecisa declarada; y
- h) Establecer la existencia o inexistencia de anomalías en lo declarado.

Artículo 44.- Del análisis de la información obtenida, se identificará y clasificará, tanto de la persona sujeta a verificación como de su pareja y/o dependientes económicos, por lo menos lo siguiente:

- I. El total de ingresos percibidos de cualquier tipo, debidamente integrados por conceptos, es decir por sueldos y salarios y los otros ingresos obtenidos en el periodo sujeto a revisión
- II. El total de las inversiones, cuentas bancarias u otro tipo de valores, que las instituciones del sistema financiero mexicano tengan registrados a su nombre;
- III. El total de egresos, pagos o transferencias de cualquier tipo que las instituciones del sistema financiero mexicano tengan registrados a su nombre;
- IV. Los bienes inmuebles registrados a su nombre en las instituciones registrales de la propiedad, así como el valor registrado de los mismos;
- V. Los vehículos que, de acuerdo con la información proporcionada por las Oficinas de Registro Vehicular, la Dirección General de la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de la Secretaría de Marina, se encuentren registrados a su nombre; y en su caso el valor registrado de los mismos;
- VI. Las sociedades mercantiles, sociedades civiles y asociaciones civiles, en las que sean accionistas, socios, asociados, administradores o tenga poder de mando en ellas, de conformidad con los datos que obran en las instituciones registrales de comercio; y el valor registrado de su participación; y
- VII. El total de ingresos declarados e impuestos pagados en sus declaraciones anuales de impuesto presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 45.- El análisis de la información deberá sustentarse documentalmente mediante cédulas o papeles de trabajo que integren y muestren la evolución de la información de cada uno de los apartados que componen los formatos de las distintas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que haya presentado la persona declarante, contrastándola con la información obtenida durante la verificación que corrobore o no lo declarado, tanto de la persona declarante como de su pareja y/o dependientes económicos.

Sin perjuicio de incorporar en el análisis otros aspectos, los rubros y datos mínimos a analizar y que contendrá el expediente de verificación serán los siguientes:

- I. Ingresos: obtenidos con motivo de su gestión como persona servidora pública, así como por otros conceptos de acuerdo con la clasificación que se incluye en los formatos, entre otros datos;
- II. Bienes inmuebles: características generales, ubicación, superficie de terreno, construcción, forma de adquisición, enajenación, monto de la operación, saldo del adeudo, transmisor, entre otros datos;
- III. Vehículos: marca, tipo, modelo, forma de adquisición o enajenación, importe de la operación, entre otros datos;
- IV. Bienes muebles: tipo de bien, forma de compra, transmisor, importe de la operación, entre otros datos;
- V. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos: instituciones financieras contratadas, número de cuenta o contrato, saldos, entre otros datos;
- VI. Adeudos/pasivos: adeudos y pasivos a su cargo, institución a quien se adeuda, fecha del adeudo, importe, entre otros datos;
- VII. Préstamos o comodatos por terceros: características generales del vehículo o bien inmueble, monto si se trata de dinero, entre otros datos; y
- VIII. Información de la declaración de intereses: participación en empresas, existencia de apoyos o beneficios públicos y/o privados y la participación en fideicomisos, entre otros datos.

Para el caso de las personas sujetas a verificación que, por la naturaleza del puesto o categoría, no les sea exigible el llenado de todos los rubros en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, el análisis se realizará a los datos o rubros que de acuerdo a sus declaraciones se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

Artículo 46.- De la comparación y contraste de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con la información obtenida, se determinará respecto a la persona sujeta a verificación, su pareja y dependientes económicos directos, cuando menos lo siguiente:

- a) Si existen omisiones de información en las declaraciones;
- b) Si los ingresos reportados en las declaraciones coinciden o son razonablemente congruentes con los determinados como resultado del análisis efectuado;
- c) Si existe congruencia entre los ingresos declarados y los egresos determinados por el análisis efectuado;
- d) Si la información fiscal reportada corresponde a los ingresos manifestados;
- e) Si la información obtenida sobre bienes inmuebles, muebles y vehículos coincide con la información de las declaraciones presentadas y si obtuvo los recursos necesarios para su adquisición.



- f) Si la información obtenida sobre participación en empresas y personas morales coincide con la información de las declaraciones presentadas.

Artículo 47.- La etapa de análisis de la información deberá concluir dentro de los 60 días hábiles posteriores a que hayan dado respuesta las autoridades a quienes se solicite información y se cuente con toda la información necesaria y disponible para emitir el dictamen preliminar; sin perjuicio de que la persona titular del OIC por causa justificada amplíe el plazo hasta por 20 días hábiles adicionales, lo que deberá constar en el expediente.

Sección V

De la emisión del dictamen preliminar y la solventación de observaciones

Artículo 48.- Una vez concluida la etapa de análisis de la información, la persona titular de la Autoridad Investigadora contará con 30 días hábiles para emitir y notificar un dictamen preliminar de resultados y observaciones, en el que se señalen los principales resultados que determinen con carácter preliminar los supuestos establecidos en el artículo 46 de estos lineamientos, así como las observaciones y las aclaraciones que en forma precisa se deban formular a la persona sujeta a verificación. Dicho plazo podrá ser ampliado por causa justificada por la persona titular del OIC hasta por 10 días hábiles adicionales, lo que deberá constar en el expediente.

Artículo 49. En los casos de incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como persona servidora pública, se solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento.

De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, la Autoridad Investigadora procederá a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en la LRAEMO y formulará, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Artículo 50.- La persona sujeta a verificación contará con el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga de su conocimiento el dictamen preliminar, para solventar las observaciones, emita las aclaraciones requeridas o las que estime pertinentes y presente pruebas a su favor, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Artículo 51.- La persona titular del OIC podrá ampliar el periodo del proceso de verificación cuando la Autoridad Investigadora lo solicite por causa de que deba obtenerse mayor información, realizarse otras diligencias o analizar con mayor detenimiento la información.

Sección VI

De la emisión del IVEP

Artículo 52.- El IVEP será emitido por la persona titular de la Autoridad Investigadora dentro de los 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado a la persona sujeta a verificación para solventar las observaciones, emitir aclaraciones y presentar pruebas; sin perjuicio que pueda ser ampliado por la persona titular del OIC hasta por 10 días hábiles adicionales por causa justificada.

El IVEP deberá considerar y pronunciarse sobre la solventación de observaciones, las aclaraciones y las pruebas presentadas por la persona sujeta a verificación.

Artículo 53.- El IVEP deberá contener, cuando menos, lo siguientes apartados:

- I. Número de expediente;
- II. Período de revisión;
- III. Fundamento normativo;
- IV. Orden de verificación de evolución patrimonial;
- V. Datos de identificación de la persona sujeta a verificación: nombre, CURP, RFC, puesto, área de adscripción, fecha de ingreso al INE, número de empleado, modalidad y estrato de selección.
- VI. Relación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- VII. Solicitudes de información a las autoridades de los entes públicos, con respuesta de éstos;
- VIII. Análisis de la información;
- IX. Requerimientos a la persona declarante;
- X. Solventación de observaciones y aclaraciones;
- XI. Conclusiones;
- XII. Anexos.

Artículo 54.- En el apartado de conclusiones del IVEP, se determinará con precisión:

- a) La existencia o inexistencia de congruencia en la evolución patrimonial de la persona sujeta a verificación, su pareja o sus dependientes económicos directos, respecto de los ingresos y bienes reportados y los resultados del análisis efectuado.
- b) La existencia o inexistencia de un probable incremento injustificado, inexplicable o desproporcionado en el patrimonio de la persona sujeta a verificación, su pareja o sus dependientes económicos directos.
- c) La existencia o inexistencia de omisión o falsedad de información en las declaraciones patrimoniales de la persona declarante.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES ENRO - AGOSTO 2023**



Artículo 55.- Cuando en el IVEP se determine que no existen anomalías en la evolución del patrimonio de la persona sujeta a verificación, la persona Titular del OIC expedirá la certificación correspondiente.

La Autoridad Investigadora anotará la certificación de inexistencia de anomalías en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Las personas sujetas a verificación a quienes se les expida la certificación de inexistencia de anomalías quedarán exentas del proceso de selección aleatoria, para la verificación de evolución patrimonial correspondiente al año siguiente de aquél en que se llevó a cabo la verificación de la cual deriva la certificación aludida.

Artículo 56.- Cuando en el IVEP se determine que existen anomalías en la evolución patrimonial de la persona sujeta a verificación, por haber omitido información o declarado falsamente al presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, o por existir un incremento inexplicable, injustificado o desproporcionado en su patrimonio, se deberá integrar el expediente y remitir dicho informe a la Autoridad Substanciadora, en los términos establecidos en la LRAEMO, para que actúe en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de formular, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva para su mayor difusión.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Persona Titular del OIC.

En la Ciudad de Morelia, Michoacán; a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año 2023, dos mil veintitrés, lo acordó y firma la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

DRA. MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN Y PONCE DE LEÓN,

Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán

Derivado del relevo de la Titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se han realizado diversos cambios en la estructura de dicha Secretaría; consecuentemente, al existir personal de nuevo ingreso y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que dispone como una de las funciones de este Órgano Interno de Control, la de implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, se ha impartido capacitación a los mismos, en el tema de presentación de declaración patrimonial, ello con la finalidad de garantizar que los Servidores Públicos se encuentren en condiciones de llevar a cabo la declaración de modificación patrimonial que corresponda.



De modo que fue emitida la circular número **OIC/001/2023**, de fecha 22 de febrero de 2023, dirigida a todos los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la cual se hizo una atenta invitación a la capacitación sobre el llenado del formato para presentar declaraciones de situación patrimonial, acorde a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo





En el mismo tenor, este Órgano Interno de Control emitió la circular OIC/003/2023, en la que se invitó a todo el personal a presentar declaración de modificación patrimonial en el mes de mayo de 2023, habiendo hecho la difusión respectiva a través de comunicados que fueron colocados al interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.





De manera semejante, el día 30 de mayo de 2023, se impartió dicha capacitación a servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de que cuenten con las herramientas necesarias para presentar su declaración de situación patrimonial que corresponda.



El día 22 de febrero de 2023, se giró la circular número OIC/002/2023, dirigida a todo el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la cual se hizo una atenta invitación a la presentación y difusión del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Se conto con la participación de todo los Servidores Públicos, a los cuales se les explico la importancia de firmar una carta compromiso que es el medio de manifestar "Bajo Protesta de Decir Verdad" que han leído el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES ENRO - AGOSTO 2023**



Anticorrupción Firmando su carta compromiso los nuevos Servidores Públicos de la Secretaría





e) Proceso Entrega- Recepción

En el tema de las entregas recepción, con fecha 06 de febrero de 2023, se llevó a cabo la **Entrega-Recepción de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, conforme a los Lineamientos para el Proceso de Entrega Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que este Órgano Interno de Control, verificó que la misma se llevará a cabo, acorde a los dispuesto en los lineamientos de referencia, comprobando el llenado de las plantillas y anexos del Sistema Electrónico de Entrega Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH).

Siendo importante mencionar que previo a la Entrega Recepción mencionada en el párrafo que antecede, la entonces Jefa del **Departamento de Normatividad**, en fecha 06 de enero de 2023, presentó renuncia voluntaria para dejar de ocupar dicho cargo, por tanto, y dado que no se contaba con la persona que ocuparía ese espacio, la entrega recepción se dio entre la Jefa de Departamento y la Secretaria Técnica de la referida Secretaría; siendo necesario realizar una vez más la entrega recepción del Departamento de Normatividad, en el momento en que se contó con la persona que ocuparía la Jefatura del Departamento.

Derivado de lo anterior, se han realizado diversos cambios en el interior de la Secretaría, de los cuales, este Órgano Interno de Control ha estado vigilando que los mismos se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable.

En ese tenor, este Órgano Interno de Control instruyó y participó en los actos de Entrega Recepción de diversas áreas, como lo fue derivada de la entrega del



Departamento de Asunto Jurídicos de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que se concretó el día 13 de febrero de 2023.

Simultáneamente, se realizó la entrega recepción de los asuntos inherentes a la **Delegación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, con motivo de la renuncia voluntaria del Titular de dicha área.

De ahí que, como parte de los cambios estructurales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 15 de febrero de 2023, se realizó la entrega recepción de las siguientes áreas:

- ◆ **Unidad de Vinculación y Comunicación Institucional.** En este acto se entregaron los asuntos correspondientes a la citada unidad, donde de la misma manera se vigiló que el proceso se realizara acorde a los Lineamientos de Entrega Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ◆ **Unidad de Denuncia Ciudadana de la misma Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Al momento de hacer la entrega correspondiente, se verificó que las personas obligadas a entregar y recibir los asuntos correspondientes a dicha área se apegaran a lo establecido en los Lineamientos para el Proceso de Entrega Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual se cumplió a cabalidad por parte de las servidoras públicas involucrados.
- ◆ **Departamento de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Por motivos de la renuncia voluntaria del Titular del área, se llevó a cabo la entrega recepción de los asuntos de



este Departamento, donde de manera estrecha, el Órgano Interno de Control participó en la vigilancia de este acto, revisando que los formatos del Sistema Electrónico de Entrega Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH), fueran llenados de manera correcta, en apego a la normatividad aplicable.

- ◆ **Departamento de Normatividad.** La actual Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realizó la entrega recepción a la Jefa del Departamento de Normatividad, ello en razón a que como se mencionó en párrafos anteriores, el 06 de enero de 2023, el Departamento de Normatividad quedó sin un titular, siendo hasta entonces que se asignó a la persona que desempeñaría dicho cargo.

Momentos todos en que este Órgano Interno de Control se ha encargado de seguir de cerca y verificar que el proceso administrativo de entrega recepción se lleve a cabo acorde a los Lineamientos establecidos para ese fin, vigilando que se entreguen los recursos y asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en su empleo, cargo o comisión, a efecto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios gubernamentales en el Estado, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone que en los actos de entrega recepción deberá participar invariablemente un representante del Órgano Interno de Control.

Posteriormente, el 28 de febrero de 2023, la entonces Jefa del **Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital**, renunció al cargo desempeñado dentro de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo necesaria la intervención de este Órgano Interno de Control, a efecto de verificar el cumplimiento obligatorio y formal de la entrega recepción de los asuntos que se llevaban en el departamento mencionado, por lo que, se realizó



el Acta Administrativa y se revisaron los anexos correspondientes, a fin de que todo fuera entregado conforme a lo establecido en los preceptos legales aplicables.

Dentro de estos procesos de entrega recepción, en data 01 de marzo de 2023, también se realizó una entrega recepción con motivo del cambio entre Jefaturas de **Departamento de Normatividad y el Departamento de Asuntos Jurídicos**, ambos de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la cual, el Órgano Interno de Control participó de igual manera a fin de que no se incurrieran en omisiones en la formalización de los formatos SERMICH, que pudieran constituir con posterior una responsabilidad administrativa para cualquiera de los servidores públicos implicados.

El día 25 de abril de 2023, el Delegado Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con motivo de su renuncia voluntaria al cargo que desempeñaba, realizó la entrega recepción de los asuntos propios de la **Delegación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, de la cual se encontraba a cargo. Actividad dentro de la cual este Órgano Interno de Control, al igual que en el resto de las entregas recepción mencionadas, tuvo una importante participación, al vigilar que el servidor público saliente transfiriera los asuntos y recursos asignados a la Delegación Administrativa para el desarrollo de sus funciones, a la servidora pública entrante.

Dentro de este periodo que se informa, también se llevó a cabo la entrega recepción del **Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales** de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en fecha 02 de mayo de 2023, en la cual este Órgano Interno de Control participó en el acto vigilando que el mismo se concretara dentro de los términos establecidos para tal efecto.



Finalmente, por lo que ve al periodo que se informa, se llevó a cabo el proceso entrega recepción de la **Delegación Administrativa**, el pasado 11, de julio del año 2023, dentro de la cual el Órgano Interno de Control tuvo su participación, realizando el Acta Administrativa y revisando los anexos correspondientes, a fin de que todo fuera entregado conforme a lo establecido en los preceptos legales aplicables.

Actualmente, es importante mencionar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción ya cuenta con su estructura completa, esto es, dentro del organigrama ya figuran 4 directores para el correcto funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; no obstante, se llevó a cabo la primera entrega recepción de la **Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría**, ello en virtud de la renuncia voluntaria presentada por el entonces Director.

En tal virtud, el Órgano Interno de Control se encargó de vigilar que la entrega recepción de los asuntos relativos a la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se realizara de forma ordenada, completa y oportuna al servidor público entrante, entregando todos los bienes muebles, inmuebles, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, recursos humanos y demás documentos e información relacionada con la Dirección de la cual se encontraba a cargo.

Por lo anterior, este Órgano Interno de Control ha cumplido a cabalidad las disposiciones contenidas en el artículo 25, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, 14 de los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 28 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción



para el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el tema de las entregas recepción llevadas a cabo en esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al vigilar que todo servidor público adscrito a esta Secretaría Ejecutiva, al separarse de su empleo, cargo o comisión cumpla con su obligación de realizar la entrega física y material de los asuntos y recursos de su competencia, apegándose a los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

De tal forma que en observancia a las atribuciones de este Órgano Interno de Control, primeramente se capacitó a todo el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo importante recalcar que con motivo de la cambio en la titularidad de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, se dieron importantes cambios dentro de la estructura de la misma, de tal suerte que la mayoría de los servidores públicos adscritos a esta Secretaría, son de nuevo ingreso, y por tanto, se tuvo que brindar la capacitación sobre al llenado de los formatos de declaración patrimonial a la totalidad de los integrantes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, como parte de estas actividades de revisión y vigilancia se indicó a cada área, cuáles eran los rubros y las plantillas para llenar del Sistema Electrónico de Entrega Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH), haciendo una revisión exhaustiva de la documentación soporte que se adjuntó a cada rubro a fin de que la misma correspondiera a lo que se estaba entregando, además de vigilar que las entregas se hicieran dentro de los plazos que marca la ley para llevar a cabo dicho acto.

De lo expuesto se concluye que, una de las fortalezas de este Órgano Interno de Control ha sido la de llevar a cabo de manera adecuada y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable los procesos de entrega recepción, pues



ello se traduce en el cumplimiento de uno de los objetivos del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que es la de implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas que conlleven al inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores o ex servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por ende, entre menor sea el número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, mayor será el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los servidores públicos adscritos a esta Secretaría Ejecutiva.

Se informa que de las entregas recepción realizadas y una vez transcurrido el tiempo en que se puede solicitar y manifestar inconformidades, no se tuvo ninguna, lo que refleja que se ha tenido una administración de la Secretaría Ejecutiva sana, siendo esto un motivo de presumir.

V. INFORME TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA

El Órgano Interno de Control tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponden a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por disposición legal.

Por tanto, en este rubro, el Órgano Interno de Control ha vigilado el cumplimiento de las obligaciones y trámite a las solicitudes de acceso a la información por parte de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que las mismas sean atendidas.

Incap



Teniendo en cuenta lo anterior, por lo que ve al periodo que se reporta, es decir, en lo que va del año 2023, el Órgano Interno de Control ha llevado a cabo las siguientes actividades:

Atendiendo a los artículos 25, 26 y 35 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo así como al décimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el 09 de enero de 2023, fueron solicitados mediante oficio SEA-SE-UT-INT-01/2023, los formatos de transparencia aplicables al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, correspondientes al 4° trimestre del año 2022, que se enlistan a continuación:

1. Declaraciones de Situación Patrimonial Fracción XII
2. Información curricular y sanciones administrativas (lo referente a sanciones administrativas) Fracción XVI
3. Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos (as)-Fracción XVIII
4. Resultados de auditorías realizadas Fracción XXV
5. Informes emitidos-Fracción XXXVII
6. Resoluciones y laudos emitidos-Fracción XXXV



Formatos que fueron debidamente remitidos a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría Ejecutiva, a través del oficio **OIC/010/2023** de fecha 11 de enero de la presente anualidad.

El día 14 de marzo del presente, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio SEA-SE-UT-INT-17/2023, mediante el cual se remitieron dos solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a las cuales les fue asignado el número 162015723000012 y 162015723000013.

En ese tenor, en cumplimiento al requerimiento realizado, se dio atención a las solicitudes de referencia, habiendo informado de manera puntual lo requerido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio OIC/105/2023, dirigido a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que esta a su vez, emitiera la respuesta correspondiente por ser el área encargada para tal efecto.

De igual forma, mediante oficio SEA-SE-UT-INT-046/2023 de fecha 24 de abril de 2023, se presentó una solicitud de información por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio de solicitud 162015723000070, en la cual de manera medular se solicitó lo siguiente:

"Solicito a la Delegación Administrativa de la Secretaría copia de los oficios OIC/076/2023, OIC/077/2023, OIC/078/2023 y OIC/079/2023 remitidos por su Órgano Interno de Control."

Petición que fue debidamente atendida, enviando el oficio OIC/121/2023, de fecha 05 de mayo del año en curso, a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al cual se adjuntaron copias simples de los oficios requeridos.



Asimismo, en atención al oficio SEA-SE-UT-INT-024/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, recibido el 28 de marzo siguiente, se remitieron los formatos de transparencia aplicables a este Órgano Interno de Control correspondientes al primer trimestre del año 2023.

De igual forma, al haber solicitado los formatos con información de oficio correspondientes al segundo trimestre de la anualidad en curso, mediante oficio SEA-SE-ST-UT-0124/2023, de fecha 03 de julio de 2023, los mismos fueron remitidos por este Órgano Interno de Control mediante diverso OIC/170/2023, el 10 de julio siguiente.

Cabe precisar que, por lo que ve a los formatos que corresponden al segundo trimestre de la presente anualidad, única y exclusivamente fueron llenados aquellos que fueron especificados en la petición, siendo los referentes a las fracciones XII, XVIII y XXVIII, de las declaraciones de situación patrimonial, sanciones administrativas a los servidores públicos e informes emitidos.

Por otro lado, con la finalidad de realizar prácticas que promuevan la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio a esta Secretaría Ejecutiva, este Órgano Interno de Control analizó y realizó propuestas de Información de interés relacionadas con las actividades que en el área se realizan, tomando en consideración ideas creativas y audaces que permitirán consolidar la transparencia y generar contenidos informativos y de utilidad para la sociedad, para lograr un mayor impulso de todas las actividades realizadas por esta Secretaría Ejecutiva en la lucha contra corrupción. Dicha información fue remitida a través del oficio OIC/150/2023, en formato Word debidamente requisitado, de la información de interés generada por este Órgano Interno de Control.

Por otro lado, el día 03 de marzo de 2023, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal



Anticorrupción, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 fracción VI, 14 y 18 de los Lineamientos que regulan la organización, funcionamiento, y desarrollo de las Sesiones del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por su parte, la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevó a cabo el pasado 12 de mayo de 2023.

OTRAS ACTIVIDADES

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, convocó a las y los ciudadanos que cumplieran con los perfiles de puestos y demás requisitos y que estuvieran interesados en participar en los Procesos de Selección de la terna de personas a proponer al Órgano de Gobierno, para ocupar los siguientes cargos de la Secretaría: Director de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento, Director de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital y Director de Archivos.

El proceso de selección constó de tres fases, mediante las cuales se elegirían a los mejores perfiles para integrar una terna de personas respecto a cada cargo, en esta etapa se efectuaron las entrevistas por la Secretaría Ejecutiva, realizándolas la Secretaría Técnica, la Titular del Órgano Interno de Control y el Delegado Administrativo, participando directamente en la aplicación de entrevistas, vigilando que las mismas fueran realizadas con estricto apego a lo dispuesto en la convocatoria respectiva y en los lineamientos generales del concurso público para la selección de la terna de personas a ocupar los cargos mencionados.



Este Órgano Interno de Control, participó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la cual la Mtra. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, rindió su Cuarto Informe de Actividades 2022, comunicando que a la fecha, la Secretaría cuenta con un inventario de 403 bienes muebles y tecnológicos adquiridos y ha celebrado 77 contratos para adquisición de servicios que permiten la operatividad de las instalaciones que conforman la dependencia, así como se brindó apoyo técnico en 28 sesiones del Comité de Coordinador y Órgano de Gobierno, y 28 sesiones de la Comisión Ejecutiva; publicó y monitoreó 9 Recomendaciones No Vinculantes, dio seguimiento e implementó 169 acuerdos sustantivos del SEA, se creó, aprobó y publicó el Marco Normativo y Operacional de la Secretaría Ejecutiva, diseñó y aprobó la Política Estatal Anticorrupción, el documento rector del Sistema Estatal Anticorrupción, se diseñaron 4 Sistemas de la Plataforma Digital Estatal, dos de ellos conectados con la Plataforma Digital Nacional y uno más, el Sistema de Denuncia Pública, que es el primero en su tipo



en el país, se ha dado trámite a 75 denuncias, girando más de 200 oficios para actualizar status con Autoridades y personas denunciantes, puso en marcha el 1er Programa Interinstitucional de Capacitaciones del Sistema Estatal Anticorrupción que contempló 14 actividades en el que participaron mil cien personas procedentes de más de 40 instituciones, con estos resultados concluyó la etapa de institucionalización de la Secretaría Ejecutiva, esta ópera y funciona adecuadamente, de todo esto el Órgano Interno de Control revisó, verificó y fue testigo de su realización.

Gracias a su excelente trabajo los cimientos del Sistema Estatal Anticorrupción están contruidos por lo que opera y funciona con paso firme para una siguiente fase de crecimiento y consolidación.



Este Órgano Interno de Control, reconoció el arduo trabajo y el liderazgo de la Mtra. Ana María Vargas Vélez, durante su desempeño como secretaria técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se publicó



en los medios su gran trayectoria, profesionalismo y entrega a su cargo desempeñado dignamente.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

constituido por la MA y C.P. María del Carmen Ponce de León y Ponce de León

agradece profundamente

a la Mtra. Ana María Vargas Vélez

Por la labor realizada a lo largo de su periodo como Secretaria Técnica de la SESEA, deseándole éxito y sabiendo que continuara en la lucha contra la corrupción.



Relevo Institucional

En Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas rindió protesta como titular de la Institución por un periodo de 5 años.





El Órgano Interno de Control fue testigo de lo protestado



El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Magistrado Hugo Gama Coria le dio la bienvenida, extendiéndole su voto de confianza para dar continuidad a los trabajos técnicos del SEA e instruyó a las autoridades que conforman el Sistema Anticorrupción a dar resultados en la materia.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, el Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés, se sumó a la necesidad de dar continuidad a los trabajos del Sistema en los temas prioritarios sobre la mesa, como lo son la implementación de la Política Estatal Anticorrupción, el Sistema de Denuncias y las capacitaciones y certificaciones en puerta, e instruyó a la Dra. Alcalá a hacer lo propio desde la Secretaría que hoy encabeza, abonando en los esfuerzos técnicos.

Por todo lo anterior nos sumamos a la felicitación a tan digno cargo, deseando éxito en su trabajo.



El Órgano Interno de Control de la SESEA, da la Bienvenida a la



**DRA.
MIRYAM
ALCALÁ
CASILLAS**

como nueva Secretaria Técnica de esta Secretaría.

¡Juntos combatiremos la corrupción!

A partir de ahora comienza la fase de consolidación, crecimiento e implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Con fecha 13 de febrero de 2023, se llevaron a cabo diversas entrevistas a los aspirantes para las Direcciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de presentar las ternas ante el Comité Coordinador para ocupar los cargos de Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Dirección de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento, Dirección de Archivo y Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.

En sesión extraordinaria se informó el proceso que llevó a la presentación de la terna, luego de que se llevaron a cabo las entrevistas correspondientes para definir los perfiles que podrían asumir las direcciones, detallando que el dictamen de los resultados de dichas entrevistas fue emitido por la titular del Órgano Interno de Control de la SESEA, la M.A y C.P María del Carmen Ponce de León, el Ing. Luis Alemán, Delegado Administrativo y de la propia Secretaria Técnica, se evaluaron



diversos factores, como el liderazgo, la experiencia directiva, la visión y la solución de problemas, entre otros. Se definió que serían designados como directores de las áreas mencionadas, a los perfiles que obtuvieron las puntuaciones más altas:

Juan Bernardo de Legarreta Lores en la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital; Elizabeth del Carmen Juárez Cordero en la Dirección de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento; Marco Antonio Flores de la Torre en la Dirección de Archivos y José Antonio Rodríguez Corona en la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES ENRO - AGOSTO 2023**



Asi mismo, este Órgano Interno de Control, ha impartido capacitaciones a diversos Ayuntamientos del Estado, en temas de presentación de declaración patrimonial y del Sistema de evolución patrimonial propio de esta Secretaría Ejecutiva.





El pasado 11 de mayo de la anualidad que transcurre, como Titular del Órgano Interno de Control fui invitada como panelista al Curso taller "Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la UMSNH", donde se dijo que La ética es uno de los principios con los que deben trabajar las y los funcionarios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), ser funcionario/a conlleva responsabilidades a las que no se puede ser omiso y hay diferentes marcos normativos que exigen seguir el "Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos".

El Código de Ética es un instrumento que contiene las declaraciones establecidas de los principios y valores, así como las reglas de integridad que deberán observar las y los servidores/as públicos para el desempeño de sus funciones, y se enfatizó en la importancia de cumplirlo y de difundirlo, es un apoyo y una guía que ayuda a proporcionar un servicio de mejor calidad y con mayor calidez, ya que puntualiza cuáles son los principios que deben regir el desempeño cotidiano de las y los servidores públicos. Además de fomentar valores como el respeto, la igualdad, la no discriminación, la solidaridad, la tolerancia y la libertad de expresión.

Se contó con la presencia de servidoras y servidores públicos de distintas áreas de la Universidad Michoacana como lo es, el Secretario General, Zoe Infante Jiménez, en representación de la Rectora Yarabí Ávila González, el tesorero, Enrique Román García, el abogado general de la UMSNH, Raúl Carrera Castillo y el secretario Administrativo, Javier Cervantes Rodríguez.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES ENRO - AGOSTO 2023**





Con fecha 12 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Segunda sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, presidida por la suscrita en cuanto titular del Órgano Interno de Control y Presidenta de referido Comité de Transparencia, en la que se aprobaron las versiones publicas presentadas por la Delegación Administrativa, correspondientes a los contratos de prestación de servicios asimilados a salarios y adjudicaciones directas; se tuvo por presentada el reporte de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales recibidas y tramitadas por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, durante el primer trimestre de 2023; y se aprobó la solicitud de capacitación al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para integrantes del Comité de Transparencia, referente a los temas "Índice de expedientes clasificados como servados y elaboración e implementación del Programa de Protección de Datos Personales de la SESEA".





Asimismo, por lo que ve al Comité de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, elaboró en el ámbito de su competencia su Matriz de Riesgos, siendo un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes del personal que contribuye al cumplimiento de los objetivos y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética transparente en el marco de la constitución de leyes.

Se estableció en el Mapa de Riesgos de corrupción, es el proceso desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que por acción u omisión, mediante el abuso del poder o el uso indebido de recursos o de información, empleo, cargo o comisión, se pueden dañar los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio.





El 28 de febrero del año 2023, asistí como invitada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se presentó y aprobó el Plan de Contingencia y Continuidad de la SESEA; así como, la aprobación de Políticas de uso de impresoras de la SESEA.



Con fecha 28 de abril del 2023, participé en cuanto Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la instalación e integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría Ejecutiva, tomando la protesta respectiva.

El grupo Interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productora de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias,

plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.



Se participó en la firma del convenio de donación para implementar el Sistema de Declaración Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, entre el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el cual se refuerza la colaboración interinstitucional que permitirá, en este caso que las personas servidoras públicas de dicho organismo autónomo rindan su declaración patrimonial, con la certeza de que sus datos estarán albergados en un sistema que cumple con la normativa en la materia y con el soporte técnico apropiado.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES ENRO - AGOSTO 2023**





Con fecha 22 de mayo de 2023, asistí en la presentación del libro intitulado: "El Combate a la Corrupción en México: Avances y Oportunidades", editorial que invita a reflexionar sobre visiones, perspectivas y la participación ciudadana como eje fundamental en el combate a la corrupción de México.



El Órgano Interno de Control se sumó al Primer Simulacro Nacional 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de fortalecer la cultura de la Protección Civil y los protocolos ante sismos.



El día 05 de julio del año en curso, se asistió en el taller de Primeros Auxilios impartido por la Coordinación de Protección Civil Michoacán al personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para saber actuar de manera inmediata ante cualquier accidente a fin de contar con protocolos especiales de emergencia.





- ◆ **Se tomo la primera Certificación en integridad para la Administración Pública.**

El Órgano Interno de Control participó durante varias semanas de capacitaciones intensiva y sesiones de trabajo virtual y presencia del Curso de Preparación para la Certificación en el Estándar de competencia 1399, para obtener las competencias para gestionar un sistema de integridad en la Secretaría.



CERTIFICACIÓN EN INTEGRIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Gestionar el sistema de integridad en las organizaciones
del sector público y privado EC 1399.



CONSEJEROS EN INTEGRIDAD
Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO



SEP

Todos podemos ser parte de la evolución para contribuir al desarrollo de una sociedad justa, íntegra y sostenible a través de la capacitación de profesionales como futuros agentes del cambio.

La cooperación y colaboración entre todos los agentes del ámbito del cumplimiento nos ayudará a consolidar la cultura de integridad en las organizaciones a nivel global.



Esta Certificación consto de ocho módulos que fueron los siguientes:

Modulo	Nombre	Fecha
Modulo I	"Cultura de Ética e Integridad"	02 de mayo 2023
Modulo II	"Fundamentos Jurídicos Nacionales e Internacionales en Integridad"	03 de mayo 2023
Modulo III	"Sistema de Integridad y Cumplimiento"	4 y 5 de mayo 2023
Modulo IV	Ejecución y Desarrollo de Sistema de Integridad.	8 y 9 de mayo 2023
Modulo V	Operación de Sistema de Integridad y Cumplimiento	10 de mayo 2023
Modulo VI	Operación de Canal de Denuncias, Investigaciones.	11 de mayo 2023
Modulo VII	Auditoría de Integridad y Cumplimiento.	12 de mayo 2023
Modulo VIII	Mentoría Grupal del Proyecto Final y Actividad de Cierre Presencial.	13 de mayo 2023
	Simulador de Examen y Actividad de Cierre	
	Examen y Entrega de Carpeta con todo el Material	

Los Docentes: Mtra. Mónica E. Ortega, Dr. José Manuel Ballester, Mtra. Ana Laura Aguilar Ramírez y Mtra. Verónica Saldaña R.

Se prepararon los siguientes documentos aplicados al Órgano Interno de Control, diseñando cada documento, pensando en que es una fortaleza documental para poner en práctica en el próximo más cercano, esto será de gran beneficio para la Secretaría Ejecutiva el contar con personal capacitado en la Integridad.



Perfil del Estándar de Competencia

Elemento 1 de 3 Gestionar el sistema de integridad en las organizaciones del sector público y privado. Implementar el sistema de integridad de acuerdo a la estructura de la organización.

-  E1-P01 ORGANIG Y MAPA DE PROCS TERMINADA
-  E1-P02 1 APROB ORGANIG Y MAPA PROCS SOL TEMINADO
-  E1-P03 MATRIZ AUT
-  E1-P04 PLANES DE ACCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.-
-  E1-P04 Planes de Acción TERMINADO
-  E1-P05 Política_Integridad terminado
-  E1-P06 APROBACION POLITICA TERMINADO
-  E1-P07 REGISTRO DIFUSIÓN POLITICA TERMINADO
-  E1-P08_Manual_Integridad terminado
-  E1-P09 REGISTRO AUTORIZACION MANUAL INTEGRIDAD TERMINADO
-  E1-P10 REGISTRO DIFUSIÓN-ENTREGA MANUAL INTEGRIDAD TERMINADO
-  E1-P011 Codigo de Etica terminado
-  E1-P012 AUT CODIGO ETICA terminado
-  E1-P13 REGISTRO DIF-ENTREGA COD ETICA terminado
-  E1-P14 POLITICA REC HUM
-  E1-P15 AUT POL RRHH TERMINADO
-  E1-P16 REGISTRO DIF-ADH RRHH TERMINADO
-  E1-P17 ACEPTACIÓN POL RRHH TERMINADO
-  E1-P18 Procedimiento_Disciplinarias terminado
-  E1-P19 AUT MEDIDAS DISCIPLINARIAS TERMINADO
-  E1-P20 REG DIF ADHESIÓN MEDIDAS DISCIPLI TERMINADO
-  E1-P21 REGISTRO ACEPTACIÓN MEDIDAS DISCI TERMINADO
-  E1-P22 SGI
-  P04_Canal_denuncias TERMINADO



Elemento 2 de 3 Operar el sistema de integridad implementado en la organización.

-  E2-P1 RESPUESTA A CONSULTAS
-  E2-P2 CLASIFICACIÓN CONS TERMINADO
-  E2-P3 AUTORIZACIÓN PRESENTAR DENU
-  E2-P4 INFORME DE AVANCES INVEST
-  E2-P5 DECISIONES - ACCIONES CE
-  E2-P6 INFORME PERIODICO ACTIVIDADES
-  E2-P7 REGISTRO DE RESULTADOS DENUNCIAS
-  E2-P8 INFORME DE RESULTADOS DENUNCIAS
-  E2-P9 REGISTRO DECISIONES Y ACCIONES ORGANO DE GOBIERNO
-  E2-P10 PROPUESTA DE MEJORAS
-  E2-P11 REGISTRO DE LA PROPUESTA MEJORAS
-  E2-P12 AUTORIZACIÓN PROPUESTA MEJORAS
-  E2-P13 REGISTRO DECISIONES Y ACCIONES MEJORA
-  E2-P14 INFORME DE MEJORAS IMPLEMENTADAS
-  E2-P15 REGISTRO MEJORAS IMPLEMENTADAS

Tipo: Microsoft Edge PDF Doc
Tamaño: 120 KB
Fecha de modificación: 12/07/

Elemento 3 de 3 Realizar la evaluación al Sistema de Integridad en la organización

-  E3-P01 PROPUESTA PLAN DE EVALUACION
-  E3-P02 REG PROPUESTA PLAN DE EVALUACION
-  E3-P03 AUT PROPUESTA PLAN DE EVALUACION
-  E3-P04 (2) MINUTA PLAN EVALUACION AUTORIZADO
-  E3-P04 REGISTRO DEL PLAN DE EVALUACION APROBADO
-  E3-P05
-  E3-P06
-  E3-P07 APROBACION INFORME DE VALUACION Y ACCIONES CORRECTIVAS
-  E3-P08 INFORME DE ACCIONES CORRECTIVAS
-  E3-P09 REGISTRO DE ACCIONES CORRECTIVAS

Tipo: Microsoft Edge PDF Document
Tamaño: 101 KB
Fecha de modificación: 12/07/2023 02:06 p. m.

TIVAS
TIVAS



ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
DE LA SESEA



Sin duda se verá reflejado obteniendo la certificación en las próximas semanas ya que forme parte del primer grupo de la evaluación.

◆ Reunión con enlaces

Con fecha 15 de agosto del 2023, se participó en la mesa de trabajo con los Enlaces del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en donde se analizaron entre otros temas, el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024 y el Informe Anual 2023 del Comité Coordinador.





La suscrita en cuanto Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se encuentra inscrito en el Diplomado: "Introducción al Control Interno y al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el Sector Público", dirigidos a los servidores públicos de los Órganos Internos de Control y homólogos de órganos autónomos y dependencias estatales, mismo que dará inicio el 18 de agosto del año 2023.

COMPROMISOS GENERALES: Es preciso señalar que el Órgano Interno de Control desempeña sus atribuciones bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, con la finalidad de lograr sus cometidos respecto al control, evaluación y desarrollo administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así mismo, todos los procesos que se desarrollaron las directrices consistentes en:

1. Observar en todo momento el debido proceso y el respeto a los derechos humanos.
2. Mantener un apego irrestricto a los principios de legalidad y presunción de inocencia.
3. Generar espacios de diálogo y coordinación institucional.
4. Promover una cultura de transparencia y de rendición de cuentas.
5. Impulsar la adopción de medidas y acciones preventivas.
6. Profundizar en colaboración con la Secretaría en los temas de transparencia y rendición de cuentas.
7. Crear un programa de capacitación orientado al cumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos.
8. Conducir todas las actividades del Órgano Interno de Control, en un marco de eficiencia, sin menoscabo de sus responsabilidades.



Sin duda forme parte de dos grandes equipos de trabajo





GRACIAS:

Han pasado cinco años desde que tomé protesta como titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el reto principal en aquel momento fue materializar la existencia y la operatividad de la Secretaría, pues si bien es cierto que la misma ya existía por disposición legal, no menos cierto es que para ese momento, no se contaba con la infraestructura mínima para echar a andar tan grande proyecto.

Fue así que comenzamos este sueño, impulsados con la voluntad inquebrantable de contribuir con nuestro granito de arena para erradicar la corrupción, buscando desde un edificio para realizar nuestras funciones, realizando la actividad pioneras para activar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el poco personal que en ese entonces se contaba, construyendo canales de comunicación sana y armónica con los distintos actores que integraban la Secretaría Ejecutiva y el Comité de Participación Ciudadana, trabajando bajo la cultura preventiva, proactiva de vigilancia continua y en tiempo real.

Fue así como parte de los esfuerzos realizados, se reconoció orgánicamente la existencia de la autoridad investigadora y substanciadora, de igual forma, se promovió la estructuración del Código de Ética, Código de Conducta de los Servidores Públicos, el Manual de Procedimientos y Aviso de Privacidad del Órgano Interno de Control, entre muchos otros logros.

Aún falta mucho por construir, empero, tenemos logros en materia de control interno, en la emisión del Código de Ética, en el cumplimiento de nuestros programas anuales de revisiones, en el acompañamiento para la vigilancia del ejercicio presupuestal, en la instauración de expedientes de investigación y substanciación.

Hoy podemos ver una Secretaría Ejecutiva consolidada, dando transparencia al proceso de selección de los directivos, su personal se encuentra integrado y cumpliendo con sus declaraciones patrimoniales.

Nuestras actividades se han basado en los procedimientos y técnicas reconocidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que las revisiones de escritorio y presenciales



ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
DE LA SESEA

cuentan con los elementos suficientes para sostener la veracidad de las opiniones técnicas emitidas.

Al final del presente trabajo presentamos los resultados obtenidos en cada ejercicio presupuestal, donde podemos ver las fortalezas y debilidades de cada año de calendario, lo que sin duda refleja una línea del tiempo del que seguramente hemos dejado el precedente para seguir construyendo una administración pública más transparente y sin corrupción.

Sigo trabajando en pro de una Administración Pública, eficiente, eficaz y proactiva, en beneficio de los Michoacanos, construyendo un México mejor, siendo el legado más importante que dejaremos a las futuras generaciones, una sociedad libre de corrupción, con ciudadanos íntegros y una voluntad inquebrantable para predicar con el ejemplo y adoptar mejores prácticas para el correcto funcionamiento de la sociedad.

Solo me queda decir "**Gracias, Gracias, Gracias**".



ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
DE LA SESEA

Maria del Carmen Ponce de León
DRA. MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN Y PONCE DE LEÓN
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción